



**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO, CONSENTIMIENTO Y ACEPTACION Y DEL
CODIGO DE CONDUCTA INTERNO EN MATERIA DE DOPAJE DE LA
FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO 2025**

Yo al aceptar este termino, declaro que CONOZCO CONSIENTO Y ACEPTO lo siguiente:

PRIMERO.- Que tanto la dirección de la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO, como su director Técnico, Seleccionadores, Técnicos Deportivos, sus Médicos y Especialistas, así como, cualquier otra persona que sea miembro de la misma, no facilitan, no proponen , no incitan, no obligan al deportista, ni al consumo, ni a la practica, ni a la posesión, trafico, uso o intento de uso, falsificación de muestras o transporte de sustancias, grupos farmacológicos, o de métodos no reglamentarios prohibidos por las regulaciones y normas deportivas en materia de dopaje de la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO, así como lo regulado y sancionado por los organismos deportivos Nacionales e Internacionales.

En cumplimiento de las obligaciones existentes de control por los organismos competentes antidopaje, la dirección de la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO, junto a Director Técnico, sus Seleccionadores y Técnicos-Deportivos, Médicos y Especialistas, así como cualquier otra persona que sea miembro o integrante de la citada Federación, no proponen, no incitan y no obligan a que el deportista se niegue a someterse sin justificación valida a una recogida de muestras, ni al incumplimiento de los requisitos en lo que respecta a la disponibilidad del ciclista, para la realización de controles fuera y dentro de competición, incluido el no proporcionar información sobre su paradero conforme a las regulaciones y normativas anteriores, en el caso de que sea necesario.

SEGUNDO.- Que conozco, consiento y acepto que exclusivamente los Médicos y Especialistas miembros y/o colaboradores de la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO, son los únicos y solos competentes para realizar los tratamientos, ayudas ergogénicas y prescripciones médicas necesarias al deportista preseleccionado y/o

integrante de la Selección Nacional, por lo que me obligo tanto a no automedicarme, como a no acudir para tratamiento, ayuda o medicación a ninguna tercera persona sin el consentimiento por escrito del Director Técnico de la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO, médicos y especialistas miembros de la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO.

El incumplimiento de la presente obligación se considerara una infracción muy grave del deportista, quedando excluido de su participación con la Selección Nacional en cualquier tipo de competición.

TERCERO.- Que conozco, consiento y acepto que los Médicos y Especialistas miembros de la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO, así como los Médicos y Especialistas de comisiones Internacionales, tienen plenas facultades para recomendar y proponer al Director Técnico de la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO y Seleccionador Nacional correspondiente, la exclusión de la participación del deportista en una competición Internacional, en el supuesto que el deportista presente un riesgo objetivo de ser sancionado o excluido de la misma conforme al programa de protección de la salud, al presentar parámetros y/o valoraciones anormales que puedan hacer sospechar conforme su criterio medico, el consumo, la practica, la posesión, trafico, uso o transporte de sustancias, grupos farmacológicos o de métodos no reglamentarios prohibidos por la ley deportiva en materia de dopaje de los órganos oficiales competentes en esta materia.

El deportista se obliga a someterse a cuantos controles internos el Director Técnico de la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO, los Médicos y Especialistas miembros de la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO, consideren necesarios y convenientes para el cumplimiento de lo anterior. La negativa a someterse a los citados controles es causa de exclusión de la participación del deportista en una competición de rango Internacional.

CUARTO.- Que conozco, consiento y acepto que la sanción por dopaje supone un incumplimiento contractual y una infracción muy grave del deportista, que es causa de exclusión definitiva de la Selección Nacional de Ciclismo, todo ello conforme a lo establecido en la normativa por la FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO, y de los organismos internacionales correspondientes, sin perjuicio de las acciones e

SÉPTIMO.- Que conozco y acepto que los Organismos Internacionales correspondientes en materia de dopaje, tienen jurisdicción y competencias para imponer sanciones en materia de dopaje conforme a la regulación y normativa de las mismas.

OCTAVO.- Que conozco y acepto que cualquier controversia o disputa que pueda surgir contra las resoluciones y decisiones que los Organismos Internacionales correspondientes, en materia de dopaje, una vez finalizados los procedimientos expresamente regulados por los citados organismos, pueden ser apelados única y exclusivamente ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte del COI - TAS- , como órgano último y vinculante arbitral.

NOVENO.- Que conozco y acepto que las decisiones del TAS son últimas, vinculantes y obligatorias, y que por lo tanto no interpondré ninguna reclamación, recurso, arbitraje o procedimiento en otro tribunal contra las mismas.

DECIMO.- Que he leído y entiendo plenamente el presente documento, el cual se entiende parte integrante como anexo a su licencia deportiva, y/o contrato de trabajo, como deportista amateur ó profesional, constituyendo ambos el acuerdo íntegro de las partes.

En la Fecha en la que tramito mi licencia 2025.

FEDERACIÓN MEXICANA DE CICLISMO

EL DEPORTISTA